



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-17003328-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2021-17003328-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Relaciones Institucionales (Unidad Requirente) propicia la contratación de un Servicio de Seguimiento y Monitoreo de Medios

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-5419-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0007-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 50 de la Disposición ONC 62-E/2016 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112539617-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0007-CDI21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-112533740-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-110351308-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0007-CDI21 en la que presentaron oferta las firmas EJES S.A. (CUIT 33-66341994-9) y KARINA LAURA SERRA (CUIT 27-24624296-3).

Que mediante IF-2021-72685940-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante IF-2021-83487702-APN-DRI#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2021-124572763-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 al oferente KARINA LAURA SERRA (CUIT 27-24624296-3).

Que mediante N° GEDO IF-2022-03581894-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación en el portal COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2021-126252142-APN-DRI#ANMATobran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0007-CDI21, según lo establecido en Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01, Artículo 50 de la Disposición ONC 62-E/2016 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.-Adjudicase a la oferente KARINA LAURA SERRA (CUIT 27-24624296-3) el renglón N° 1 del proceso 66-0007-CDI21 por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000-.).

ARTÍCULO 3°.-La suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000-.) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

